

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO 110014003034-2021-0061-00

JUDICIAL PELAEZ SIERRA ABOGADOS SAS <judicialpelaezsierra@gmail.com>

Vie 8/07/2022 11:36 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: EDIFICIO TORRE 124 TORRE 124 <edificiotorre124@hotmail.com>

Señor**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.****E. S. D.**Referencia: PROCESO EJECUTIVO 110014003034-**2021-0061-00**

Demandante: SEGURIDAD SCANNER LTDA

Demandada: EDIFICIO TORRE 124 PROPIEDAD HORIZONTAL.

DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE, obrando en mi calidad de apoderado de la **COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA.**, parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a usted, dentro del término legal del artículo 446 del C. G. P., para presentarle **la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda, muchas gracias

Cordialmente,

DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE**C.C. 7.548.817 - TP. 61491 del CSJ****Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 302 Bogotá Colombia****Teléfono (1) 9 27 27 25****Celular 310 2 28 09 10****judicialpelaezsierra@gmail.com**

Antes de imprimir este mensaje por favor compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua. El Medio Ambiente es cuestión de **TODOS.**

La información contenida en este correo electrónico y en cualquier documento adherido al mismo, está dirigida sólo al uso personal de los destinatarios y puede tratarse de una comunicación abogado-cliente la cual es privilegiada y estrictamente confidencial. Si usted no es el destinatario depositario o un agente o apoderado responsable por entregarlo al destinatario, sea notificado de que ha recibido este documento por error y que cualquier revisión, diseminación, distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida y es sancionada por la ley. Si

usted ha recibido esta comunicación por error, le ofrecemos disculpas y le agradecemos por favor responda a este correo electrónico, informándonos de este error y borre el mensaje de su carpeta de entrada y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa.

Se ha realizado el mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistema que lo reciba, no se acepta responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje, por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo.

CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized addressee, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we offer excuses and thank you to reply and erase the message received immediately.

Señor
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO 110014003034-2021-0061-00
Demandante: SEGURIDAD SCANNER LTDA
Demandada: EDIFICIO TORRE 124 PROPIEDAD HORIZONTAL.

DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE, obrando en mi calidad de apoderado de la **COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA.**, parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me dirijo a usted, dentro del término legal del artículo 446 del C. G. P., para presentarle **la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

En desarrollo del convenio la parte demandada, realizo los siguientes abonos a la obligación contenida en las facturas ejecutadas, los cuales se aplican cronológicamente de conformidad con los artículos 1653 a 1655 del Código Civil, es decir, primero a interés y el saldo a capital:

1. \$5'000.000 el día 23 de abril de 2021
2. \$4'626.500 el día 21 de septiembre de 2021
3. \$4'600.000 el 4 de noviembre de 2021
4. \$4'600.000 el día 23 de noviembre de 2021
5. \$4'000.000 el 3 de enero de 2022
6. \$626.500 el día 3 de febrero de 2022

Con estos abonos quedan canceladas en su totalidad las facturas 3139 y 3230 tanto su capital como intereses.

En consecuencia, se liquidan las siguientes facturas las cuales no quedaron cubiertas sus obligaciones con los abonos antes relacionados:

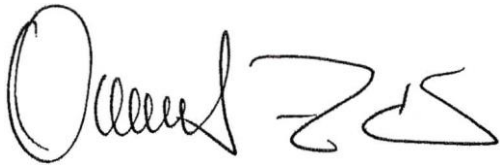
Capital factura 3324.....	\$7'486.594
Intereses de mora a la tasa fluctuante	
hasta el 8 de julio de del 2022.....	\$4'375.296

Total	\$11'861.890

Capital factura 3423:.....	\$7'935.791
Intereses de mora a la tasa fluctuante hasta el 8 de julio de del 2022.....	\$4'682.513

Total	\$12'618.304

Del señor Juez, atentamente,



DANIEL AUGUSTO PELAEZ URIBE
C.C. 7'548.817 de Armenia
T.P. 61.491 del C.S. de la J.